



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LOS “LIBREROS ASOCIADOS DE CANTABRIA” PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE SANTANDER Y CANTABRIA 2025 – FELISA.

LAS PARTES

De una parte, la Excm.a. Sra. **D^a Gema Igual Ortiz**, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. **D. Luis Lisaso Gómez**, en su calidad de presidente de la Asociación Libreros Asociados de Cantabria, asociación de carácter civil, inscrita en el Registro 864, con CIF G-39629381.

MANIFIESTAN

Que la Feria del Libro se celebra anualmente en la vía pública y constituye un evento cultural de primer orden que la asociación lleva a cabo con el apoyo de las instituciones públicas de la ciudad y región, para lograr la máxima promoción de la lectura y del libro como fiesta de todos los ciudadanos y como evento clave en el sostenimiento de una industria cultural sin la cual quedaría seriamente comprometida la salud democrática.

El Ayuntamiento de Santander es consciente de la importancia de la promoción de la cultura, el fomento del libro y la lectura, reconociendo el papel estratégico de colaboración representado por las librerías de la ciudad. Además, se reconoce el papel del librero como agente cultural, valorando la importancia de disponer en la ciudad de una red de librerías de alta calidad.

Que el Ayuntamiento ha venido reforzando en los últimos años el presupuesto dirigido a la promoción del libro y la lectura en diferentes líneas de actuación como fuente generadora de conocimiento, máxime con la situación de pandemia y los consiguientes estados de alarma, potenciando la lectura como instrumento fundamental para la adquisición de cultura, valores y conocimiento.

Que entre los fines que persigue la asociación de libreros plasmados en sus estatutos, están los de la promoción de los intereses generales, profesionales, económicos y sociales del sector de las librerías.

En mérito de lo cual, ambas partes **ACUERDAN** colaborar, un año más, en celebración de la 44ª edición Feria del Libro de Santander y Cantabria (FELISA), que se desarrollará en la Plaza Porticada del 27 de junio al 6 de julio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: 1.- Los Libreros Asociados de Cantabria (LAC) se comprometen a desarrollar la Feria, conforme a un programa de calidad, en el que se contemple al menos:

- La presencia de al menos un escritor de relevancia nacional o internacional.
- La puesta a disposición del público infantil de actividades diarias vinculadas con la promoción de la lectura.
- La puesta a disposición del público juvenil de actividades vinculadas con la promoción de la lectura

2.- Crear una página web y canales de redes sociales, además de realizar una campaña de difusión de las actividades, debiendo figurar el Ayuntamiento de Santander como patrocinador y colaborador principal de la misma, junto al Gobierno de Cantabria.

3.- Atenerse a los requisitos e indicaciones de la Policía Municipal y de los Servicios Técnicos competentes en cuanto a la entrada de vehículos para carga y descarga en el espacio de ocupación.

4.- Otorgar un espacio preferente al Ayuntamiento de Santander dentro del recinto de la Feria a efectos disponer de un espacio institucional, si así lo decidiese.

5.- Obtener cualquier otro permiso municipal que pueda ser necesario en función de las actividades a realizar.

6.- Informar al Ayuntamiento de Santander, con antelación de al menos quince días del programa detallado de actividades de la Feria y organizar conjuntamente con él todos los actos de presentación del evento, debiendo figurar patrocinador y colaborador principal de la misma. El incumplimiento de este compromiso será causa de rescisión del convenio.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención a los Libreros Asociados de Cantabria por importe de 35.000 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.48003 del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

2.- Tras la firma del convenio, el Ayuntamiento de Santander abonará a cuenta el 50% del importe mencionado, por valor de 17.500; y un segundo pago del 50% restante tras la justificación del anticipo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención por parte del beneficiario sin previo requerimiento, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las distintas partidas incluidas en el presupuesto incluido en el proyecto, incluidos los actos preparatorios desde marzo de 2025.

No procede la subcontratación ni total ni parcial del proyecto.

Como justificación del 100% del proyecto, deberá presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.

- Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula undécima.

3.- Otorgar a Libreros Asociados de Cantabria el permiso gratuito de ocupación de la Plaza Porticada para el citado periodo, con diez días adicionales para el montaje y otros dos para el desmontaje. La ocupación incluirá la instalación de los stands, una gran carpa techada para la presentación de autores y actividades culturales, una caseta doble de lectura infantil, una carpa de estímulo de la lectura, una carpa para el Café Literario para presentaciones de más cercanía y con menos público.

4.- Facilitar la conexión eléctrica necesaria para la instalación de los puestos, la toma de agua, la entrada de vehículos para el montaje/desmontaje, así como ayudar a la limpieza del espacio en la forma más oportuna.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. -

1.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. – EVALUACIÓN DE RESULTADOS. – Los objetivos estratégicos de esta subvención son la apuesta que mantiene la ciudad con el mundo literario por la oferta cultural de calidad que representa, y porque fomenta el acercamiento al libro impreso y a la lectura.

El objetivo general de esta subvención es promover la lectura y ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de encontrarse con autores/as diversos de calidad y de acceder al mundo de la palabra a través de talleres, conciertos y acciones artísticas destinadas a fomentar el mundo del libro nuevo, así como potenciar a las librerías locales y de cercanía y la oferta bibliodiversa de las mismas, siendo el objetivo concreto:

- ✓ Apoyar el tejido de librerías de Cantabria con un espacio de calidad en la que poder mostrar y vender la oferta de las mismas.
- ✓ Ofrecer a la ciudadanía una programación abierta y libre de alta calidad y que acerque el mundo del libro a través de diversas manifestaciones creativas y formativas.
- ✓ Generar actividades que estimulen en la ciudadanía el interés por el mundo del libro y que provoquen la participación del mismo.
- ✓ Potenciar la marca de Santander como ciudad cultural a través de publicaciones y acciones publicitarias en el marco de Felisa 2025.

La evaluación de los objetivos se hará a través del estudio de:

1. El número de participación de librerías, las cuales contarán con espacio para mostrar su oferta de libros en la Feria.
2. El número de actividades relacionadas con el mundo del libro para personas adultas.
3. El número de actividades y talleres dirigidos al público infantil.
4. El número de actividades paralelas a la feria (conciertos, club de lectura y ciclo de cine).
5. La difusión de la feria.

Siendo la fuente de verificación la memoria justificativa de la ejecución del proyecto presentada.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN. - El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. – MODIFICACIÓN. - La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA. – INTERPRETACIÓN - En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - DURACIÓN. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia se prolongará hasta la completa finalización de todas las actividades incluidas en el proyecto y las obligaciones derivadas de éste y, en todo caso como máximo hasta el 31 de diciembre del año en curso, no pudiendo ser prorrogado para años sucesivos.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula segunda.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 de la cláusula primera.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula decimocuarta, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos en el presente convenio.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 2 de la cláusula tercera procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, ajustándose su cobranza a las previsiones de la normativa presupuestaria.
5. El beneficiario vendrá obligado a abonar los intereses de demora que correspondan, calculados en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. – INFRACCIONES Y SANCIONES. –

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, de multas fijas o proporcionales y, cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.
3. Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; y, en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.
4. En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
5. El órgano competente para la imposición de sanciones, salvo delegación al efecto, y previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, es la Junta de Gobierno local.

DÉCIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Para cualquier controversia entre las partes, derivada de la interpretación del presente convenio, los abajo firmantes, se someterán a la Jurisdicción y Tribunales en Santander, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DÉCIMOCUARTA. – CONTROL FINANCIERO. –

1. El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, están obligados a prestar colaboración a la Intervención General Municipal y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de CONFORMIDAD, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

Ayuntamiento de Santander
Dña. Gema Igual Ortiz

Libreros Asociados de Cantabria
D. Luis Antonio Lisaso Gómez